



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00078-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.394

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío en contra de Daniela Gil Martínez y Jose Julian Álzate Moreno será inadmitida porque:

1. Pese a que en cumplimiento del núm. 10 del art. 82 del C.G.P. se señala la dirección física en donde recibirá notificaciones el demandado y se afirma desconocer su dirección de su correo electrónico, no se da cumplimiento al art. 6 del Decreto 806 de 2020, pues nada se dice respecto de el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) a través del cual puede ser notificado.

2. En incumplimiento de la misma norma, no se determina el lugar de dirección física en que el apoderado judicial del demandante recibirá notificaciones personales.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovido por el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío contra los señores Daniela Gil Martínez y Jose Julian Álzate.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Paulo Cesar Rodríguez Franco.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253030f6ec077b52af5a5e3cd5c9ddf013de25998074b05b737509bd95074684**

Documento generado en 25/03/2022 11:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>